SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FONDO DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

Fecha de Solicitud: 23/09/2025	**Área de Origen:** Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 649-2024	**Fecha de Suscripción**: 31/12/2024	**Tipo de Contrato:** Suministro
Plazo Inicial: (4) meses	**Fecha de Inicio:** 25/01/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 24/05/2025

Objeto: ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DOTACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2199 - ACCIONES DE FOMENTO A LA JUVENTUD, CON EL FIN DE EQUIPAR UN ESPACIO ADECUADO CON TECNOLOGÍA QUE IMPULSE EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS BENEFICIARIOS, FACILITANDO ACTIVIDADES DE CRECIMIENTO PERSONAL Y FORMACIÓN, REAFIRMANDO EL COMPROMISO DE FORTALECER LOS RECURSOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD Y OPTIMIZAR LA CALIDAD DE SERVICIO

Contratista: DOTACERO SUPPLY SAS

Interventor/ Supervisor: LUISA MARIA RAMIREZ RIASCOS		**Valor Inicial: $** 124.931.433 COP
Número del proceso SECOP I o II: FDLAN-SASI-004-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 10/12/2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://acortar.link/dsyC3W

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 004**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: Un (1) mes. **Fecha Terminación Final**: 24/10/2025	**CLÁUSULA NOVENA PLAZO:** Se solicita prórroga del contrato por (30) días a partir del día 25 de septiembre de 2025.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 001		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: Dos (2) meses Fecha Terminación Final: 24/07/2025	**CLÁUSULA NOVENA PLAZO**

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 002		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: Un (1) mes Fecha Terminación Final: 24/08/2025	**CLÁUSULA NOVENA PLAZO**

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 003		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: (1) mes Fecha Terminación Final: 24/09/2025	**CLÁUSULA NOVENA PLAZO**

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$124.931.433**
Valor ejecutado:	**$ 0,00**
Valor Pagado:	**$ 0,00**
Valor a Adicionar:	**$ 0,00**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$124.931.433**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El día 31 de diciembre de 2024 el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño suscribió el Contrato de suministro No.649-2024 cuyo objeto contractual es la: *"Aadquisición de bienes para la dotación de la casa de la juventud de la localidad de Antonio Nariño, en el marco del proyecto 2199 - acciones de fomento a la juventud, con el fin de equipar un espacio adecuado con tecnología que impulse el desarrollo integral de sus beneficiarios, facilitando actividades de crecimiento personal y formación, reafirmando el compromiso de fortalecer los recursos de la casa de la juventud y optimizar la calidad de servicio",* se evidencia que el mismo se suscribió con un plazo de ejecución inicial de 4 meses y por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($124.931.433 M/CTE)**, de acuerdo al contrato digital, formato a través de la plataforma transaccional **SECOP II** y a las **"CLAÚSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO, CLAÚSULA SEXTA- FORMA DE PAGO"** consignadas en las condiciones generales del contrato. En este mismo sentido se observa que éste contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1133 y Certificado de Registro Presupuestal No. 1660 de fecha 31 de diciembre de 2025 RUBRO O23011601170000002199 Acciones de fomento a la juventud por valor de $124.931.433, dicho contrato suscribió acta de inicio en fecha 25 de enero de 2025.

Cabe señalar que, a la fecha, no se ha efectuado el desembolso correspondiente, toda vez que el contrato contempla un único pago, el cual se realizará una vez se verifique el ingreso de los bienes al almacén, condición que aún no se ha cumplido

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual establecido en el Contrato No. 649-2024, suscrito entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO y DOTACERO SUPPLY S.A.S**., se solicita la continuidad del contrato con el fin de avanzar en la ejecución de los compromisos establecidos y atender de manera efectiva las necesidades priorizadas por la comunidad juvenil de la localidad.

En atención al cumplimiento del objeto contractual establecido, se presenta la solicitud de prórroga por **30 días calendario** del contrato 649-2024, celebrado con el **Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y Dotacero Supply S.A.S.**, cuyo objeto es *ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DOTACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2199 - ACCIONES DE FOMENTO A LA JUVENTUD, CON EL FIN DE EQUIPAR UN ESPACIO ADECUADO CON TECNOLOGÍA QUE IMPULSE EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS BENEFICIARIOS, FACILITANDO ACTIVIDADES DE CRECIMIENTO PERSONAL Y FORMACIÓN, REAFIRMANDO EL COMPROMISO DE FORTALECER LOS RECURSOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD Y OPTIMIZAR LA CALIDAD DE SERVICIO*, en el marco del Proyecto 2199 – Acciones de Fomento a la Juventud

En este sentido, la continuidad del contrato resulta necesaria y urgente para llevar a cabo el proceso de dotación que permita consolidar un entorno físico y funcional digno, seguro, accesible e incluyente, orientado a promover el ejercicio efectivo de los derechos de los jóvenes, así como el fortalecimiento de sus capacidades y la generación de proyectos de vida.

Con la implementación de esta dotación, se pretende disminuir las barreras de acceso a tecnología, formación y recursos educativos gratuitos, fomentar la creatividad, el liderazgo y la participación activa de la juventud en procesos sociales y comunitarios y apoyar la empleabilidad, el emprendimiento juvenil y la orientación vocacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley y de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la función pública, se ha proveído del recurso humano idóneo requerido para dar cumplimiento la finalidad institucional, metas y compromisos del fondo contemplados en la norma, dentro del Plan de Desarrollo Distrital 2025-2028 "Bogotá Camina Segura" y el Plan de Desarrollo Local "Antonio Nariño Camina segura" instrumentos normativos en los cuales se contempla la necesidad de formular e implementar proyectos de inversión que mediante el cumplimiento de metas permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad Antonio Nariño

Antecedentes de la solicitud de prórroga

En el marco del Contrato No. 649 – 2024, cuyo objeto es la *"Adquisición de bienes para la dotación de la Casa de la Juventud de la Localidad de Antonio Nariño, en el marco del Proyecto 2199 - Acciones de fomento a la juventud, con el fin de equipar un espacio adecuado con tecnología que impulse el desarrollo integral de sus beneficiarios, facilitando actividades de crecimiento personal y formación, reafirmando el compromiso de fortalecer los recursos de la Casa de la Juventud y optimizar la calidad del servicio"*, por parte del contratista solicita de manera atenta una prórroga de **treinta (30) días calendario** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los siguientes términos:

> *"(…) En el marco del contrato No. 649 -2024, me permito solicitar de manera atenta una prórroga de treinta (30) días calendario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*

La presente solicitud obedece a que, durante las pruebas de funcionamiento, se identificó que el ítem 14 – Consola de sonido digital presentó una falla técnica que impide su correcto desempeño. Por lo anterior, y con el fin de garantizar la entrega de un equipo en óptimas condiciones, resulta indispensable realizar una nueva importación del mencionado equipo.

En este sentido, la ampliación solicitada permitirá cumplir adecuadamente con los compromisos adquiridos, asegurando la calidad y correcto funcionamiento de los bienes objeto del contrato. (…)".

Garantía de calidad y cumplimiento contractual: En atención a los principios de calidad, idoneidad y satisfacción del objeto contractual, resulta indispensable sustituir el equipo defectuoso. La medida busca evitar fallas en la operación, insatisfacción de los beneficiarios y eventuales afectaciones futuras en el uso de la consola, asegurando que los bienes entregados cumplan con las condiciones técnicas, de durabilidad y funcionalidad exigidas.

Impacto positivo de la prórroga: La ampliación del plazo permitirá culminar en debida forma el proceso de **importación, nacionalización y entrega final de la consola de sonido**, garantizando la integralidad del suministro y el correcto funcionamiento del bien. Esta extensión no representa perjuicio alguno para la entidad, por el contrario, contribuye al cumplimiento del objeto contractual en condiciones óptimas.

Compromiso del contratista: Ratifico mi total disposición de cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales, asumiendo las gestiones logísticas y administrativas necesarias para que la prórroga solicitada no implique sobrecostos ni afectaciones al interés de la entidad.

Avances en la ejecución contractual: Cabe resaltar que los demás ítems objeto del contrato se encuentran en fase de verificación técnica para ingreso a almacén y entrega oficial, en los tiempos inicialmente establecidos. De este modo, la prórroga solicitada aplica únicamente al ítem 14 (Consola de sonido digital), lo que asegura el cumplimiento progresivo y ordenado de las demás entregas pactadas.

En este sentido, adjunto el cronograma actualizado de entrega, el cual detalla las fases correspondientes a la importación, nacionalización y entrega final de la consola de sonido, con la nueva fecha estimada de cumplimiento, manteniendo en paralelo la verificación y entrega de los demás bienes adquiridos.

Solicitud de Prórroga de la Supervisión

La prórroga solicitada busca asegurar que tanto la entrega de los bienes como la entrega de los elementos se realicen de manera integral, en condiciones de calidad y pertinencia, evitando riesgos asociados a entregas parciales o incompletas. Esta programación permitirá efectuar en una única jornada la recepción, revisión técnica e instalación de los elementos, optimizando los procesos de control y garantizando un cierre ordenado del contrato.

Es importante destacar que esta ampliación del plazo no genera costos adicionales para la administración local, sino que responde a una necesidad operativa que permitirá culminar el proceso de manera eficiente y dentro del marco legal de la contratación pública.

Asimismo, la extensión solicitada garantiza la continuidad de las metas previstas en el **Proyecto 2199 – Dotación Casa de la Juventud**, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos formativos, sociales y de participación de la juventud en la localidad de Antonio Nariño.

En este sentido, la prórroga constituye una decisión administrativa preventiva y responsable que asegura la instalación de la cabina modular y la entrega efectiva de todos los bienes, salvaguarda los recursos públicos y garantiza el impacto positivo del proyecto en la población joven del territorio.

Por lo anterior, la supervisión encuentra oportuna y sustentada la realización de la presente modificación de prórroga al Contrato de Suministro No. 649-2024 por termino de 30 días calendario, debido a situaciones logísticas y de disponibilidad de mercado que han incidido en el ritmo de ejecución contractual.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala igualmente que: "*De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Se realiza modificación contractual en concordancia con la Corte constitucional la cual ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando dicha modificación se requiera para lograr su finalidad y de esta manera, dar cumplimiento a los fines esenciales del estado.

En este contexto, la modificación de los contratos estatales constituye una herramienta legítima y necesaria para garantizar la consecución de los fines de la contratación estatal. Así lo ha reconocido la Corte Constitucional, que en la **Sentencia C-300 de 2012** reafirma la posibilidad de modificar los contratos cuando dicha modificación sea necesaria para alcanzar su finalidad. Igualmente, mediante la **Sentencia C-949 de 2001**, el alto tribunal precisó que las prórrogas contractuales, como una modalidad de modificación, pueden ser instrumentos útiles para garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo lo prevé el artículo 14 de la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el estatuto general de la contratación de la administración pública", el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral de la siguiente manera:

"Artículo 14- De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades al celebrar un contrato:
(…) Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 (…) introducir modificaciones a lo contratado."

Tratándose de una modificación que versa sobre el plazo de ejecución, la sección quinta del consejo de estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, indicó que el plazo de ejecución contractual se constituye en un elemento accidental del contrato -no se su esencia ni de su naturaleza- por ello el mismo puede tener lugar a ser materia de modificaciones: "*La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del código civil colombiano,, por tanto, se puede modificar por las partes."*

Además, el artículo 16 de la misma ley establece el principio de mutabilidad del contrato estatal, el cual permite su modificación bilateralmente o por acto unilateral de la entidad, siempre y cuando se cuente con la debida **justificación técnica y jurídica**, y no se altere el objeto del contrato.

Por su parte, el **Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno** establece que una de las funciones del supervisor es velar por que la ejecución contractual se ajuste al objeto contratado y se desarrollen las actividades necesarias para su cumplimiento, lo que incluye el seguimiento y justificación de posibles modificaciones, como la prórroga del plazo contractual.

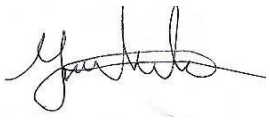
En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales y jurisprudenciales citadas, se concluye que **la prórroga del plazo de ejecución del contrato es jurídicamente viable**, siempre que se mantenga incólume el objeto contractual y exista una **justificación razonable** orientada a garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas, sin que ello implique una **erogación adicional ni un incremento del valor contractual**.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación No. 004 de prórroga del Contrato No. 649 - 2024



Supervisora
LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS
Alcaldesa Local De Antonio Nariño



Apoyo a la Supervisión
MIGUEL ANGEL PEREZ ESTUPIÑAN
Contratista /Planeación

Proyectó: Nombre Miguel Angel Perez Estupiñán - Planeación FDLAN
Revisó: Nelson Rubén Piñeres – Contratista FDLAN